



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 118 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1535-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB; el Memorando 1609-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB de la Dirección de Abonos; el Memorando N° 302-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA de la Dirección Adjunta; y; los Memorandos 098-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP y 149-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 322-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado;

Que, la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, “Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País”, de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: *“En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio...”*. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: *“Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración”*;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;



Que, mediante Memorando N° 1535-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB la Dirección de Abonos solicita a la Oficina de Administración reembolso de gastos para los señores Teofanes Ybarra Jiménez por el importe de Setecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles (S/ 748.00) y Luis Vargas Flores por el importe de setecientos cuarenta y 00/100 soles (S/ 740.00), por la comisión de servicios realizada de Pisco a San Juan de Marcona para el despacho de Guano de la Isla del 14 al 17 de julio del presente año;

Que, mediante Memorando N° 1609-2019-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL/DAB la Dirección de Abonos solicita a la Oficina de Administración el reembolso de gastos a favor del señor Yorghey Rasip Alva Coronado por el importe de Trescientos once y 00/100 soles (S/ 311.00) por concepto de comisión de servicios para supervisar las embarcaciones marítimas y recepcionar materiales realizada en la Ciudad de Pisco del 15 al 16 de julio del presente año.

Que, mediante Memorando N° 302-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA, la Dirección Adjunta solicita a la Oficina de Administración atender el reembolso de gastos del señor Marco Gumercindo Palomino Cotrina por el importe de sesenta y cinco y 00/100 soles (S/ 65.00) por la comisión de servicios realizada a la Ciudad de Cajamarca con el motivo de asesorar y hacer cobertura de prensa en las actividades de la Directora Ejecutiva de AGRO RURAL el 13 de setiembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 322-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados por concepto de viáticos en comisión de servicio, los cuales se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País";

Que, con Memorandos N° 98-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP y 149-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 89 y 143 respectivamente, otorgando cobertura presupuestal a los reembolsos solicitados,

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal	: 89 y 143
Meta Presupuestal	: 162 y 318
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios
Clasificador	: 23.21.21 y 2.3.2.1.2.2

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia", y contando con el visado de la Unidad de Contabilidad;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de gastos a favor los siguientes comisionados:

Comisionado	CCP	Específica de gastos	Concepto	Monto S/	Total S/
Teofanes Ybarra Jiménez	089	2.3.2.1.2.1	Pasajes Terrestres	33.00	748.00
		2.3.2.1.2.2	Viáticos	715.00	
Luis Vargas Flores	089	2.3.2.1.2.1	Pasajes Terrestres	33.00	740.00
		2.3.2.1.2.2	Viáticos	707.00	
Yorghey Rasip Alva Coronado	089	2.3.2.1.2.1	Pasajes Terrestres	105.00	311.00
	089	2.3.2.1.2.2	Viáticos	206.00	
Marco Gumercindo Palomino Cotrina	143	2.3.2.1.2.2	Viáticos	65.00	65.00
			Total	1,864.00	1,864.00

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 0011 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C. LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración

